

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

Res. Ex N° 5/ ROL D-119-2020

Santiago, 9 de noviembre de 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de fecha 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de septiembre de 2020 se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-119-2020 por medio de la Formulación de Cargos en contra de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (Essal), Rol Único Tributario N° 96.579.800-5, contenida en la Resolución Exenta N° 1 del mismo procedimiento;
2. Que, con fecha 8 de octubre de 2020 el Titular presentó un Programa de Cumplimiento.
3. Que, mediante la Res. Ex. N° 4, de fecha 29 de octubre de 2020, esta Superintendencia realizó observaciones al programa de cumplimiento presentado por el Titular, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido que incorporare las observaciones realizadas.
4. Que, mediante presentación de fecha 5 de noviembre de 2020, el Titular solicitó a esta SMA ampliar el plazo indicado en el considerando anterior, a efectos de preparar adecuadamente la respuesta a las observaciones formuladas.

5. Que, atendido el tenor de las observaciones formuladas por la SMA, que constan según la Res. Ex. N° 4 del presente procedimiento, se estima prudente acceder a la ampliación de plazo solicitada en los términos del art. 26 de la Ley 19.880.

6. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede la ampliación de plazo solicitada**, ampliándose en 4 días hábiles el plazo para presentar un programa de cumplimiento.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO. De conformidad a la presentación realizada por el Titular con fecha 8 de octubre de 2020, notifíquese por correo electrónico la presente resolución a las casillas [REDACTED] y [REDACTED]

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPJ

Carta Certificada:

- Sr. Boris Navarro Alarcón, en representación de Essal S.A., domiciliado en calle Covadonga N° 52, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Comité de Trabajo Viento Sur, domiciliado en Av. Diego de Almagro Norte N° 2504, comuna de Puerto Montt.
- Sr. Jorge Ruiz Ruiz, domiciliado en Pasaje Visviri N° 2502, población Viento Sur, comuna de Puerto Montt.

C.C.:

- Ivonne Mansilla Ojeda, Jefa Oficina de la Región de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.